

DECRETO N° 1000 – 0 2 8 2

DE 2025

(0 8 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que la Gobernadora del Tolima a través de Oficio SI-C 041 del 28 de abril de 20225 convocó al Primer Comité de Justicia Transicional Ampliado para el día (09) de mayo de 2025 en el Centro de Convenciones de la Gobernación del Tolima, con la finalidad de agotar el orden del día previamente remitido.



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 – 0 2 8 2

DE 2025

(0 8 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente Delegar al Secretario General y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal en reunión Primer Comité de Justicia Transicional Ampliado que se realizará el día (09) de mayo de 2025 en el Centro de Convenciones de la Gobernación del Tolima, con la finalidad de agotar el orden del día previamente remitido.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario General y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal en reunión Primer Comité de Justicia Transicional Ampliado que se realizará el día (09) de mayo de 2025 en el Centro de Convenciones de la Gobernación del Tolima, con la finalidad de agotar el orden del día previamente remitido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al Secretario General y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los

0 8 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo: Miguel Ángel Aguilar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica.